REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDNARIO
DTE: MARÍA GRACIELA GÓMEZ BARRERA
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2021-00574

SECRETARIA:

Santiago de Cali, marzo tres (03) de dos mil veinticinco (2025).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita el pago del depósito judicial que reposa en el expediente, y que se requiera a la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a fin de que dé cumplimiento con las obligaciones a su cargo.

Que, revisada la plataforma del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., se encontró el siguiente deposito judicial:

MARÍA GRACIELA GÓMEZ BARRERA	COLPENSIONES	469030002768672	22/04/2022	$1.797.109

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 396

Santiago de Cali, marzo tres (03) de dos mil veinticinco (2025).

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordenará pagar a la parte ejecutante, por intermedio de su apoderada judicial, el título judicial por valor de $1.797.109, consignado por COLPENSIONES, por concepto de costas procesales liquidadas dentro del proceso ordinario laboral.

En cuanto a requerir a la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a fin de que dé cumplimiento con las obligaciones a su cargo, es preciso señalar que, mediante Auto número 085 del 1° de diciembre de 2021, se libró mandamiento de pago conta la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, entre otros, por los siguientes conceptos y valores:

"3°.- Sobre la condena en costas del presente proceso ejecutivo, el Juzgado se pronunciará en su oportunidad."

Posteriormente, a través de Auto número 007 del 25 de enero de 2022, se fijó la suma de $2.827.314, a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por concepto de AGENCIAS EN DERECHO.

Conforme a lo antes trazado y por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, se oficiará a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a fin de que, de cumplimiento con el pago de la obligación dentro del presente tramite, el cual asciende a la suma de **$2.827.314**, por concepto de costas dentro del presente asunto.

Por lo anterior, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°.- ORDÉNASE PAGAR a la parte ejecutante, por intermedio de su apoderada judicial, el título judicial por valor de $1.797.109, consignado por COLPENSIONES, por concepto de costas procesales liquidadas dentro del proceso ordinario laboral.

2°.- OFICIAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a fin de que, de cumplimiento con el pago de la obligación dentro del presente trámite, la cual asciende a la suma de **$2.827.314**, por concepto de costas dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 04/03/2025

El auto anterior fue notificado por Estado N° 037

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Edificio Palacio de Justicia 10 # 12-15 Piso 8° Cali

CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, 03 de marzo de 2025
Oficio # 679
Rad.: 2021-00574

Doctora:
JUANITA DURAN VÉLEZ
GERENTE NACIONAL DE DEFENSA JUDICIAL
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
CARRERA 11 No. 72 - 33 TORRE B PISO 11
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
BOGOTÁ CUNDINAMARCA.

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDNARIO
DTE: MARÍA GRACIELA GÓMEZ BARRERA
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2021-00574

Por medio de la presente me permito informarle que, mediante Auto de la fecha, se dispuso:

"(…) 2°.- OFICIAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a fin de que, de cumplimiento con el pago de la obligación dentro del presente trámite, la cual asciende a la suma de **$2.827.314**, por concepto de costas dentro del presente asunto."

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V